

CERTIFICACIÓN MEXICANA, S.C.

México D.F. a 9 de junio de 2010

Estimados Clientes

Asunto: Verificación de las NOM 001, NOM 002 y
NOM 013 competencia de la CONAGUA

Hemos recibido por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el oficio BOO.03.04.-0159 fechado el 25 de mayo de 2010, donde se establece que se debe notificar a todos nuestros clientes que se encuentren en proceso de certificación inicial, renovación o vigilancia que deben presentar en la siguiente visita de evaluación, evidencias que demuestren que se realizaron como mínimo tres verificaciones al momento de instalar sus productos, de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-001-CONAGUA-1995 “Sistemas de alcantarillado sanitario – Especificaciones de hermeticidad”
- NOM-002-CONAGUA-1995 “Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable – Especificaciones y métodos de prueba”
- NOM-013-CONAGUA-2000 “Redes de distribución de agua potable – Especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba”

Los criterios para aplicar esta nueva directriz de la Dependencia son los siguientes:

- Dichas verificaciones se deben realizar por unidades de verificación debidamente acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley federal sobre Metrología y Normalización.
- Para la evaluación posterior a la que se tenga programado realizar con cada uno de ustedes, debe presentar ya las tres verificaciones
- En caso de incumplimiento, se procederá a la suspensión y/o cancelación de la certificación
- Certificación Mexicana, tiene la obligación de comunicar a la CONAGUA sobre las suspensiones, cancelaciones o cualquier eventualidad que se presente a este respecto.

Se anexa copia del oficio en comento.

Cualquier duda o comentario al respecto, estamos para servirles.

Atentamente

Certificación Mexicana S.C.